

ACTUALIZACION IMPOSITIVA N.º 04/2019

Por la presente informamos que mediante la Resolución General (AFIP) N.º 4441/2019, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 21 de marzo 2019, se establece que los contribuyentes declarados en estado de emergencia y/o desastre agropecuario, en tanto tengan vigente el reconocimiento de dicha situación por AFIP, quedarán exceptuados de que se les practiquen retenciones del impuesto a las ganancias por los pagos que se les efectúen por la enajenación de haciendas, cereales, oleaginosas, frutas y demás productos de la tierra, excepto explotaciones forestales.

Será condición necesaria que el beneficiario se encuentre activo en la categoría “Productor” del “SISA”.

Los agentes de retención deberán verificar los datos identificatorios del sujeto pasible y la vigencia de la declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a través de la consulta “Constancia de Inscripción”

Las disposiciones de la presente Resolución General entraron en vigencia a partir de los quince días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial (Aplicación desde el 12/04/2019).

Sin otro particular, quedamos a vuestra disposición para las aclaraciones que consideren necesarias y hacemos propicia la oportunidad para saludarles con nuestra consideración más distinguida.

Rosario, 21 de Marzo de 2019

IMPORTANTE: Al tratarse el presente informe de un resumen de las normas enunciadas en él, para una completa interpretación de los temas desarrollados sugerimos remitirse a los textos originales de las mismas.